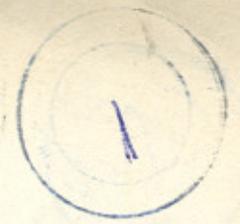


10335



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.144)

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Boasso, en el cual manifiesta que:

Visto: las molestias y riesgos para la salud que ocasionan el rebasamiento de los niveles tolerables de contaminación del aire, por emisión de humos y gases tóxicos generados por vehículos en nuestra ciudad.

Los permanentes reclamos de la población y los cuestionamientos a este Honorable Cuerpo por inacción frente a la problemática antes citada.

Y considerando: que tienen vigencia Normas de Calidad de Aire y de Ordenanzas que prevén el control y la aplicación de sanciones para vehículos que emitan proporciones que igualen o excedan los límites máximos de contaminación por humos, partículas en suspensión o gases tóxicos.

Que la Dirección de Política Ambiental fue creada a los fines de:

- Procurar soluciones a los problemas ambientales de nuestra ciudad, como condiciones esencial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- Actuar como coordinadora de todo el conjunto de aspectos ambientales y afines.
- Optimizar el desarrollo de una política ambiental.
- Implementar una tarea educativa, de difusión y participación de la ciudadanía en lo referente a estos temas.

Que el aumento del parque automotor y de la densidad de tráfico vehicular (fundamentalmente en el centro de nuestra ciudad) intensifica los niveles de contaminación.

Que esta situación se agrava por la carencia de suficientes espacios verdes que actúen como pulmones purificadores del aire viciado.

Que este Honorable Cuerpo tiene una actitud muy activa y genera y promueve normas tendientes a mejorar la calidad del aire que respiramos y una muestra de ello es la aprobación de Ordenanzas donde se exige el uso de combustibles que emiten niveles substancialmente inferiores de contaminación para las unidades del transporte público de pasajeros y de taxis.

Que las normas vigentes no son suficientes sino se realiza una importante tarea de control y fiscalización del correcto cumplimiento de las mismas.

Que la Dirección de Política Ambiental debe asumir un rol protagonista en la eficientización de los medios de que dispone el municipio para garantizar una mejor calidad de aire.

Que los vehículos del Transporte urbano de pasajeros, del Servicio público de taxis, de transportes particulares de carga y de sustancias alimenticias, como los de las empresas concesionarias de la Municipalidad, son por la cantidad de unidades y el tiempo real de uso diario en cumplimiento de sus respectivas funciones, los que generan la mayor parte de la contaminación del aire con humos y gases tóxicos.

Que esta situación debe ser encausada a niveles aceptables de contaminación y que la población puede cumplir una función importante de localización de las fuentes móviles de contaminación manifiesta.

Es por todo lo expuesto que esta Comisión os aconseja la aprobación del presente Proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Los vehículos que a continuación se detallan exhibirán exteriormente el cartel-aviso mencionado en el art. 2° de la presente Ordenanza:

- Vehículos de propiedad de la Municipalidad de Rosario..
- Vehículos privados Inscriptos y Habilitados para realizar:
 - Transporte de sustancias alimenticias,
 - Transporte escolar o esparcimiento.
- Vehículos de la Empresas Concesionarias de la Municipalidad de Rosario.
- Unidades del Transporte Urbano de Pasajeros.
- Unidades del Servicio Público de Taxis.

Art. 2°.- Los vehículos mencionados en el art. anterior exhibirán un cartel-aviso de tipo autoadhesivo con un mensaje que contenga los teléfonos de la Dir. Gral. de Política Ambiental para quejas o denuncias por contaminación ambiental por exceso de negro o gases tóxicos generadas por dichos vehículos.

Art. 3°.- El diseño, dimensiones y textos del aviso antes mencionado por la Dir. Gral. de Política Ambiental, teniendo en cuenta criterios de visibilidad y fácil lectura y comprensión del mismo por parte de eventuales peatones o conductores de otros vehículos que se sientan agredidos por los excesos mencionados.

De igual forma determinará la ubicación del aviso en los vehículos, de manera que pueda ser rápidamente identificado el mismo por: n° de patente, n° de inscripción, n° de interno según corresponda.

Art. 4°.- La Dir. Gral. de Política Ambiental dentro de las 72 horas de recibidas las denuncias o quejas por contaminación ambiental por exceso de humo, partículas en suspensión o gases tóxicos, generada por vehículos (nafteros, gasoleros o propulsados con G.N.C.) en el ejido municipal, actuará de oficio a los fines de verificar tal situación, proceder al retiro de circulación e inhabilitación del vehículo, labrado de actas de comprobación de infracción y remisión de dichas actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas.

Art. 5°.- En los casos que correspondiera, realizará estas tareas mencionadas en el artículo anterior en forma coordinada con la Dir. Gral. de Tránsito.

Art. 6°.- En el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5.793/94, los costos resultantes de la realización de análisis, determinaciones o estudios tendientes a verificar la generación de humo, partículas en suspensión o gases tóxicos que igualen o excedan los límites máximos permitidos, serán abandonados por el causante de dicha contaminación.

Art. 7°.- Toda vez que se verifiquen estas infracciones en vehículos del Transporte Urbano de Pasajeros, Servicio Público de Taxis o a Empresas Concesionarias de Servicios Públicos se remitirá copia de las actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos.

Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo, en el caso de que la Dir. Gral. de Política Ambiental carezca de líneas telefónicas rotativas con numeración de fácil memorización, le proveerá dichos elementos en un plazo máximo de treinta días de puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 1996

FEDERICO C. FORMENTE
Secretario General
H. Concejo Municipal



Dr. ARTURO GANDOLLA
Presidente
El Concejo Municipal

H C M
Despacho N° interno 70615 C/S
Secretaría
Presidencia

//sario, abril 22 de 1996.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección
General de Gobierno.-

DMA.



JOAQUÍN F. A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO



ING. CIVIL RUBÉN HECTOR GIUSTINIANI
SECRETARIO DE GOBIERNO